



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 9 de abril de 2019

Res. OAyF N° 061/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000091-0/2016-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Redes de Incendio y Detección Temprana de Incendios" Recaratulado; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 061/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2019 de etapa única tendiente a la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de sistemas de redes de incendio y de sistemas de detección temprana de incendios para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A., según las características especificadas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados como anexo I de la Resolución OAyF N° 166/2018, con las modificaciones pertinentes que indica la Resolución OAyF N° 061/2019, con un presupuesto oficial de nueve millones trescientos sesenta mil pesos (\$9.360.000,00) IVA incluido IVA incluido. Asimismo, se estableció el 28 de marzo de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 11 de abril de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (fs. 1046/1053 y Adjunto 8635/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico (fs. 1073/1076) y notificó la Resolución OAyF N° 061/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 1077/1078). Asimismo, se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial (fs. 1079) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 1097/1098).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 1081/1084) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (Fs. 1085/1096).

Que la firma Centry S.A. -invitada a participar en el presente procedimiento- efectuó una consulta mediante correo electrónico respecto del punto 2.6 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la contratación de marras. Allí, solicitó se aclarara si la reposición de gas por pérdidas o fugas debe o no considerarse para el cálculo de la cotización (fs. 1104/1106).

Que al respecto, la Dirección de Seguridad, en carácter de área técnica competente informó que: “(...) *no debe considerarse la provisión del agente en los montos previstos en el presupuesto oficial (...)*” (fs. 1104 vta.).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que Centry S.A. retiró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y a su vez, elaboró el proyecto de Circular Con Consulta N° 1 donde consta la aclaración realizada por la Dirección de Seguridad (fs. 1105 vta./1107).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8801/2019 (fs. 1112/1114 y Adjunto 8801/19). Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable destacó que “*en virtud de la consulta efectuada por uno de los oferentes -Centry S.A.- la Dirección General de Compras y Contrataciones, previa intervención de la Dirección de Seguridad que actúa como área técnica, proyecto la circular con consulta N° 1 que obra a fs. 1105 vta*” por lo que entendió que “*no se advierte obstáculo legal para la continuidad del trámite, correspondiendo que en caso que se apruebe la circular con consulta propiciada, se efectúen las comunicaciones y publicaciones pertinentes*”. En línea con ello, concluyó que “*habiendo intervenido la Dirección de Seguridad, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que teniéndose en cuenta las observaciones realizadas precedentemente no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para aprobar la circular con consulta propiciada*”.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, es menester resaltar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones y de su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta dependencia suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias y modificatorias de contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. En consecuencia, de acuerdo a lo actuado en el TEA de marras, a lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones con la intervención debida por parte de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección de Seguridad en su carácter de Responsable Técnico y en sintonía con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la Circular Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2019 que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-..

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la Circular Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2019 que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Res. OAyF N° 099/2019

  
Dr. JUAN JOSÉ MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

**ANEXO I – Resolución OAyF N° 99/2019**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2019**

**Señor Oferente**

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 11/2019, referida al Mantenimiento de Redes de Incendio y Detección Temprana de Incendio, que tramita por Expediente TEA A-00000091-0/2016-0 GEX 263/2016, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar la siguiente aclaración, en función de la consulta efectuada por la firma Centry S.A.:

**Consulta N° 1:** Se requiere saber si al tratarse de un mantenimiento preventivo, se debe o no considerar la provisión del agente (Punto 2, 2.6 del PET).

**Aclaración N° 1:** En relación al Punto 2, 2.6 del PET, se aclara que no debe considerarse la provisión del agente en los montos previstos en el presupuesto oficial, entendiendo que dentro de la prueba hidráulica el desperdicio del mismo puede llegar hasta el 20 % de su contenido. El mantenimiento se refiere pura y exclusivamente al control de pérdidas y pasaje de los cilindros.